

Santiago, 21 de octubre de 2016

Señores  
**Superintendencia de Valores y Seguros**  
**PRESENTE**

Ref.: Depósito Reglamento Interno PICTON – HARBOURVEST DOVER IX FULLY FUNDED FONDO DE INVERSIÓN, fondo administrado por Picton Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Picton – Harbourvest Dover Ix Fully Funded Fondo De Inversión** (el “*Fondo*”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de fecha 21 de septiembre de 2016:

(i) En el Título II. “Inversiones del Fondo”, Sección TRES. “Características y Diversificación de las Inversiones”, número 3.3, numeral (i), se aumentó el plazo en el cual no se aplicarán los límites de inversión indicados en los numerales 2.1, 2.3, 3.1 y 3.2, a 6 meses contados desde la fecha en que ocurra la primera colocación de cuotas del Fondo.

(ii) En el Título IV. “Política de Endeudamiento”:

a) En el numeral 4.1, en relación a la posibilidad del Fondo de contraer deuda, se eliminó como objetivo de la deuda el cumplimiento de obligaciones de distribución o repartos de dividendos a los Aportantes; y

b) En el numeral 4.3, se redujo el monto máximo de los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley, a un 20% del activo total del Fondo.

(iii) En el Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, Sección TRES. “Gastos de Cargo del Fondo”:

a) En el numeral 3.1:

i. En la letra (I), en relación a los gastos y honorarios legales incurridos en la formación del Fondo, se dejó expresa constancia que los gastos a que se refiere dicho numeral, no superarán la cantidad de 50.000 Dólares y se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las Cuotas pagadas, siempre que el Fondo cuente con un patrimonio suficiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 20.712; y

ii. En la letra (J) se ajustó la redacción, indicando expresamente que los gastos de arriendo, mantención y/o adquisición de software, servicio y/o soporte informático que son de cargo del Fondo, son aquellos cuya contratación o adquisición se requiera necesaria y exclusivamente para el adecuado funcionamiento del mismo.

22

b) En el numeral 3.3:

i. En la letra (B), segundo párrafo, en relación a los gastos por impuestos, tasas, derechos o tributos que graven o afecten a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, se redujo el límite de dichos gastos, cuya superación da origen a la obligación de la Administradora de dar aviso de este hecho a los Aportantes, a un 5% del valor de los activos del Fondo; y

ii. En la letra (C), se dejó constancia expresa que los gastos por eventuales conflictos judiciales no deberán ser asumidos por el Fondo, en la medida que el conflicto judicial respectivo se produzca como una consecuencia directa de una actuación u omisión de la Administradora que no cumpla con el estándar de cuidado y diligencia que ésta deberá aplicar en la administración del Fondo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 17 de la Ley N° 20.712.

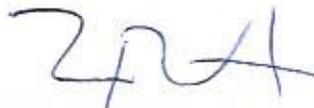
(iv) En el Título VIII. "Gobierno Corporativo", Sección UNO. "Asamblea de Aportantes", número 1.7., se deja expresa constancia que no se pagará indemnización alguna a la Administradora en caso de su sustitución.

(v) En el Título IX. "Otra Información Relevante", Sección DOS. "Plazo de Duración del Fondo", se modifica en el sentido que dicho plazo podrá prorrogarse una sola vez y por un periodo de 1 año, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Finalmente, se hace presente que, de conformidad con el párrafo III de la Norma de Carácter General N° 365 de esa Superintendencia, atendido que la unanimidad de los aportantes acordó que el nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo comenzará a regir al día hábil siguiente al depósito del texto refundido respectivo, el texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 22 de octubre de 2016.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Matías Riutort Kreft

**GERENTE GENERAL**

**PICTON ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**